



Kiroletarako Udal Institutoa
Instituto Municipal de Deportes

Santurtzi

SANTURTZI
udala - ayuntamiento



**ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL Nº 25 REGULADORA
DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral 5/1989, de 30 de junio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece y exige tasas por la prestación de servicios del Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 2.

La Ordenanza se aplica en todo el ámbito territorial municipal.

II- HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios del Instituto Municipal de Deportes que se detallan en el artículo relativo a la cuota a satisfacer.

III – SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, que soliciten los servicios y actividades o resulten beneficiadas por aquellos.

Artículo 5.

Están obligados al pago de las tasas:

a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.

b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos, aquellos a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

IV – BASE IMPONIBLE

Artículo 6.

Constituye la base imponible cada uno de los servicios prestados por el Instituto Municipal de Deportes.

V – CUOTA

Artículo 7.

Las cuotas por los servicios prestados en el Instituto Municipal de Deportes serán las siguientes:

A) TASA APLICABLE A LOS ABONOS:

A1.- ABONO COMBINADO, que posibilita el libre acceso, en las fechas y horarios establecidos, a las siguientes instalaciones y servicios:

- Piscinas Climatizadas ¹	- Piscina de verano
- Pista de Atletismo	- Acceso a vestuarios
- Squash, laborables de lunes a viernes	- Descuentos en actividades, cursos y de 8 a 16 horas reservas

Podrá realizarse en cualquiera de las modalidades que se especifican en las tablas siguientes, entendiéndose por Anual el que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre, por Semestral el que incluye desde enero a junio o de junio a diciembre, trimestral, el que incluye de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y, finalmente, el mensual, que se extiende por meses naturales.

ABONOS COMBINADOS PARA PERSONAS EMPADRONADAS	IMPORTE
Anual familiar	184,00
Anual individual	150,00
Semestral familiar	111,60
Semestral individual	87,80
Especial temporada de piscina de verano Familiar	75,20
Especial temporada de piscina de verano Individual	50,00
Trimestral familiar	75,20
Trimestral individual	50,00
Mensual familiar	41,90
Mensual individual	21,20

ABONOS COMBINADOS PARA PERSONAS NO EMPADRONADAS	IMPORTE
Anual familiar	250,50
Anual individual	205,50
Semestral familiar	152,50
Semestral individual	118,50
Trimestral familiar	107,00

Trimestral individual	65,50
Mensual familiar	58,00
Mensual individual	29,80

Se entiende por abono Especial temporada de piscina de verano el que comprende el período que se apruebe para cada año (aproximadamente 90 días de apertura) y será válido única y exclusivamente para el acceso a las instalaciones de la piscina de verano.

Por Abonos familiares se entiende el expedido a nombre del titular, siendo beneficiarios su cónyuge o pareja, e hijos/as nacidos/as en 1999 y posteriores, pueden incluirse a los hijos/as nacidos/as en 1995 y posteriores sólo si acreditan documentalmente estar estudiando o en paro. Además se ofrece la posibilidad a hijos/as nacidos/as en el año 1990 y siguientes a permanecer dentro del carnet familiar, acreditando documentalmente estar en paro o estudiando, incrementando el precio del abono familiar con el 50% de la tasa establecida para el abono individual correspondiente.

En todo caso, se incluyen en los abonos familiares a los hijos/as, independientemente de su fecha de nacimiento, que acrediten facultativamente sufrir discapacidad física o mental grave.

A2. ABONO ORDINARIO: sólo para personas empadronadas en Santurtzi que posibilita el libre acceso, en las fechas y horarios establecidos, sólo y exclusivamente a las Piscinas Climatizadas.²¹

Podrá realizarse únicamente en la modalidad de Individual y con extensión Anual (del 1 de enero al 31 de diciembre).

ABONO ORDINARIO PARA PERSONAS EMPADRONADAS	IMPORTE
Anual individual	131,30

A3.- ABONO ATLETISMO: sólo para personas empadronadas en Santurtzi, que posibilita el libre acceso, en las fechas y horarios establecidos, sólo y exclusivamente a la Pista de Atletismo y Vestuarios Generales. Podrá realizarse únicamente en la modalidad de Individual y con extensión Anual (del 1 de enero al 31 de diciembre).

ABONO PISTA ATLETISMO	IMPORTE
Anual individual empadronado	65,50

¹ La piscina climatizada cerrará durante el mes de agosto y en julio los sábados, domingos y festivos; así mismo, por necesidades de Competiciones Deportivas, Técnicas y/o Normativas (Sanitarias), la Piscina Climatizada no estará disponible algunos otros días, los cuales se anunciarán debidamente, en el tablón de anuncios. Así mismo, en aras de un mejor aprovechamiento de los recursos y una mejor organización se establece como preferente la nueva piscina climatizada para usuarios y abonados y la antigua, preferentemente para cursillos, escolares, actividades y entrenamientos y competiciones.

A4.- CARNET DE DEPORTISTA EN CLUB LOCAL: sólo para personas con licencia federativa y ficha vigente con alguno de los clubes deportivos con domicilio social en Santurtzi, que posibilita sólo y exclusivamente el libre acceso, en las fechas y horarios establecidos a la instalación cedida al club al que pertenece, para sus entrenamientos y competiciones. Podrá realizarse únicamente en la modalidad de Individual y con extensión Anual (del 1 de enero al 31 de diciembre).

CARNET DE DEPORTISTA CLUB LOCAL	IMPORTE
Anual individual	65,50

B) TASAS POR ENTRADA A PISCINA, válidas para un único acceso y uso:

ENTRADA DE UN ACCESO A PISCINA	IMPORTE
Mayores de 14 años	4,00
Hasta 14 años, inclusive	3,00

C) TASA POR UN ACCESO PUNTUAL, válidas para un único acceso:

ENTRADA DE UN ACCESO A VESTUARIO Y ATLETISMO	IMPORTE
Entrada unitaria	4,00

D) TASA ANUAL DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

	IMPORTE
Para personas con abono anual al IMD	43,40
Para otras personas	93,00

E) TASA POR SERVICIOS SANITARIOS:

Consulta facultativa. Sesión de rehabilitación o similar	IMPORTE
Para personas con abono anual al IMD y federadas a club local	21,20
Para otras personas	29,50

F) TASAS MENSUALES DE CURSOS, ACTIVIDADES Y ASIMILADOS:

PARA PERSONAS ABONADAS AL IMD	IMPORTE
Curso de natación de 2 días a la semana	30,80
Escuela de natación	30,80
Curso especial para jóvenes (18-30 años) y mayores 55 años	23,80
Curso de natación escolar educación infantil	12,60
Curso de Tenis, padel y otros de raqueta	43,40
Aquafitness y similares	34,80

PARA PERSONAS ABONADAS AL IMD	IMPORTE
Curso natación para bebés	30,80
PARA PERSONAS NO ABONADAS AL IMD	IMPORTE
Curso de natación de 2 días a la semana	47,00
Escuela de natación	47,00
Curso especial para jóvenes (18-30 años) y mayores de 55 años	33,30
Curso de natación escolar educación infantil	12,50
Curso de Tenis, padel y otros de raqueta	58,00
Aquafitness y similares	47,00
Curso natación para bebés	47,00

G) TASAS POR ALQUILER Y RESERVA DE INSTALACIONES (*):

TASAS POR ALQUILER Y RESERVAS DE INSTALACIONES	
PARA PERSONAS ABONADAS AL IMD	IMPORTE
Polideportivo cubierto, 1 hora	44,40
Polideportivo cubierto, al mes por 1 hora fija a la semana	144,50
Pista exterior de futbito, 1 hora	27,20
Pista exterior de futbito, al mes por 1 hora fija a la semana	97,00
Pista de squahs, 1 hora	4,00
Pista de squahs, al mes por 1 hora fija a la semana	13,60
Pista de tenis, 1 hora	6,50
Pista de tenis, 1 hora, en laborables de lunes a viernes, hasta las 16:00h	5,00
Pista de tenis, al mes por 1 hora fija a la semana	26,00
Pista de padel 1 hora	6,50
Pista de padel, 1 hora, en laborables de lunes a viernes, hasta las 16:00h	4,00
Pista de padel al mes por 1 hora fija a la semana	26,00
Campo de fútbol 11 de hierba artificial, 1 hora campo completo	99,00
½ Campo de fútbol 7 de hierba artificial, 1 hora	63,60
Reserva Frontón Serantes, 1 hora para abonados	1,00
Mesa, palas y pelota de ping pong, por 1 hora	2,50
Alquiler de material: balón, raqueta, por 1 hora	4,00
Alquiler mensual plaza garaje automóvil	61,50
Alquiler mensual plaza garaje compartida ciclomotor o motocicleta	25,50

PARA PERSONAS NO ABONADAS AL IMD	IMPORTE
Polideportivo cubierto, 1 hora	53,50
Polideportivo cubierto, al mes por 1 hora fija a la semana	188,50
Pista exterior de futbito, 1 hora	40,40
Pista exterior de futbito, al mes por 1 hora fija a la semana	115,00
Pista de squahs, 1 hora	7,50
Pista de squahs, al mes por 1 hora fija a la semana	21,00
Pista de tenis, 1 hora	9,50
Pista de tenis, al mes por 1 hora fija a la semana	40,40
Pista de padel 1 hora	10,00
Pista de padel al mes por 1 hora fija a la semana	40,40

PARA PERSONAS NO ABONADAS AL IMD	IMPORTE
Campo de fútbol 11 de hierba artificial, 1 hora campo completo	99,00
½ Campo de fútbol 7 de hierba artificial, 1 hora	63,60
Frontón Serantes, 1 hora	10,00
Reserva Frontón Serantes, 1 hora socios de Asociación Vecinos Ikusi Alai	1,00
Mesa, palas y pelota de ping pong, por 1 hora	5,00
Alquiler de material: balón, raqueta, por 1 hora	5,00
Alquiler mensual plaza garaje automóvil	66,00
Alquiler mensual plaza compartida garaje ciclomotor o motocicleta	35,80

(*): La reserva y pago del uso de cualquiera de las instalaciones deportivas anteriores contenidas en el apartado G), lleva implícito el derecho de acceso a todas las personas participantes, independientemente de su condición de abonadas anuales o no, por lo que no tendrán que satisfacer ninguna otra cantidad. Así mismo se entenderá incluida la iluminación si fuera necesario, sin cargo suplementario alguno. Solamente las personas abonadas podrán efectuar reservas por teléfono, la cual será pagada previa a la utilización real de la instalación. En caso de que la persona interesada anule una reserva, y con una anterioridad mínima de 24 h. previas a la hora reservada para la práctica, se podrá canjear por otra reserva o uso. En ningún caso se devolverá el importe abonado.

H) OTRAS TASAS ESPECIALES

	IMPORTE
Por una calle piscina climatizada de 25 m, por 1 hora	65,70
Alquiler pabellón para uso deportivo incluida gradas, por 1 hora	147,50
Alquiler pabellón para uso no deportivo incluida gradas, por 1 hora	1.454,50
Alquiler de gimnasio, 1 hora	39,40
Alquiler de Frontón Serantes, otras actividades deportivas, 1 hora	47,00
Alquiler de Frontón Serantes, actividades NO deportivas, 1 hora	99,00
Por pérdida o rotura de llave	47,00
Por pérdida o rotura de raqueta, balón, etc., por unidad	47,00
Por duplicado de tarjeta de abonado o usuario deportivo	1,00
Por duplicado de pulsera abonado	2,50
Por tarjeta de usuario de aparcamiento	7,50
Por reintegro de carné por utilización indebida	19,50
Alquiler de 1 hora de gimnasio PRAMA con monitor	100,00

I) TASAS POR UTILIZACIÓN DEL BALNEARIO SPA DE KABIEZES

BALNEARIO DE KABIEZES	
PARA ABONADOS AL IMD	IMPORTE
Entrada unitaria	6,50
Idem, mayores de 55 años, en horario limitado	4,00
Abono mensual ilimitado	39,30
Abono 10 + 2 usos	60,50
Colectivos no locales, 30 usos (caducidad trimestral)	132,30

PARA NO ABONADOS AL IMD	IMPORTE
Entrada unitaria	8,00
Abono mensual ilimitado	53,50
Abono 10 + 2 usos	78,00
Colectivos NO locales, 30 usos (caducidad trimestral)	168,80

VI – DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 8.

La tasa se devenga cuando se realiza el servicio o actividad, a excepción de los servicios que se prestan a lo largo de un período de tiempo superior a un día, en los cuales el devengo se producirá el primer día del citado período.

VII – LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 9.

Las personas abonadas de años anteriores que tengan domiciliación de pago, se les cargará el importe de la Tasa en el número de cuenta autorizada por la misma. El pago del importe de los abonos anuales familiares o individuales de aquellas personas abonadas que tienen el pago domiciliado, que así lo requieran y lo comuniquen en el momento de formalizar la solicitud, podrán fraccionar dicho importe en dos partes iguales que le serán presentadas al cobro en el mes de Enero la primera y en el de Marzo la segunda; o en cuatro partes iguales que se domiciliarán en Enero, Marzo, Julio y Octubre.

Las personas abonadas que no hayan autorizado la correspondiente domiciliación de los recibos, deberán efectuar el ingreso de la cantidad interesada en su totalidad en la cuenta corriente que el Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi tiene abierta a su nombre en Kutxabank a partir del día 1 de Enero del año 2014.

Las cuotas mensuales del tipo que sean deberán ser pagadas antes del día 10 de cada mes, excepto en el caso de domiciliación bancaria, que serán cargados los recibos correspondientes sobre el día 15 de cada mes.

Las reservas de usos de instalaciones se pagarán en el momento de ser efectuadas las mismas y previo al disfrute del derecho. Las personas con Abonos

Combinados podrán efectuar dicha reserva por teléfono, la cual deberán de abonar aunque no puedan hacer uso de ella, cualquiera que sea el motivo. Así mismo, cuando por razones ajenas al IMD, tales como condiciones climatológicas adversas u otros, no pueda desarrollarse la prestación o el interesado decida no hacerlo, no implicará la devolución del precio de la reserva.

El único documento que acredita la condición de persona abonada es el carné nominal expedido al efecto, por lo que hasta su entrega material no adquieren los derechos y deberes de aquellas. Los carnés son personales e intransferibles. El uso por persona distinta a la que figura en el mismo llevará implícita la suspensión temporal de los derechos inherentes.

VIII – GESTIÓN DE LAS TASAS

Artículo 10.

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las Tasas reguladas por esta Ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

IX – DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 25, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Instituto Municipal de Deportes, fue aprobada provisionalmente el día 31 de octubre de 2019, entendiéndose aprobada definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y entrando en vigor el día 1 de enero del año 2020, permaneciendo vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.



